

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2021-OCI/2950-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
CHOCOPE, ASCOPE, LA LIBERTAD

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L02. SAN
JACINTO, SECTOR CHOCOPE-FARÍAS, DISTRITO DE
CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN AL 31 DE MAYO DE
2021**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE MAYO DE 2021 AL 3 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

ASCOPE, 3 DE JUNIO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 015-2021-OCI/2950-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L02. SAN JACINTO, SECTOR CHOCOPE-FARÍAS, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN AL 31 DE MAYO DE 2021

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 015-2021-OCI/2950-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L02. SAN JACINTO, SECTOR CHOCOPE-FARÍAS, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN AL 31 DE MAYO DE 2021

ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ascope, mediante Oficio n.° 241-2021-OCI/MPA de 25 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2950-2021-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con las Resoluciones de Contraloría n.° 144 y 200-2020-CG de 26 de mayo de y 13 de julio, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto, sector Chocope-Farías, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, se realiza en conformidad al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

1. Verificar el cumplimiento en la presentación de las valorizaciones, de acuerdo a lo estipulado en los documentos del procedimiento de selección.
2. Determinar si la ejecución de la obra se viene realizando conforme a los plazos estipulados en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
3. Establecer si las partidas de obra ejecutadas, cumplen con las especificaciones técnicas y planos, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto, sector Chocope-Farías, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, en adelante la “Obra” la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chocope, en adelante la “Entidad” que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope y que ha sido ejecutado del 21 de mayo de 2021 al 03 de junio de 2021, en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, y comprendió lo siguiente:

Actividades comprendidas en la Etapa y producto intermedio evaluado:

- Revisión del expediente técnico de la Obra.
- Contrato de Ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto, sector Chocope-Farías, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", de 09 de setiembre de 2020.
- Revisión de la valorización n.º 6 presentada por el Contratista.
- Actas de Visitas de Inspección a Obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2020-MDCH-A de 14 de julio de 2020 se aprueba el expediente técnico de la Obra, por el monto de S/ 7 733 930,97, con un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo desagregado del monto de inversión se detalla de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1
Desagregado del monto total de inversión

Descripción	Monto (S/)
Presupuesto de Obra	7 508 670,84
Supervisión	225 260,13
Costo total del proyecto	7 733 930,97

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 128- 2020-MDCH-A de 14 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En torno a ello, la Entidad mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 03-2020-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la Obra, otorgó la buena pro al Consorcio San Jacinto¹, en adelante el "Contratista", suscribiendo el Contrato de Ejecución de Obra de 9 de setiembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y un monto ascendente a S/ 7 508 670,84.

De otra parte, para la contratación del servicio de consultoría de obra, la Entidad mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 04-2020-MDCH/CS, otorgó la buena pro al Consorcio Biarking-Inconort², en adelante la "Supervisión", suscribiendo el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto sector Chocope-Farías, distrito Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad" de 27 de agosto de 2020, por un plazo de 120 días calendarios y un monto ascendente a S/ 225 260,10.

El inicio de la Obra fue el 5 de octubre de 2020 estableciéndose como fecha de culminación el 2 de enero de 2021; sin embargo, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó cinco (5) suspensiones de plazo y una (1) ampliación de plazo, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 20 de mayo de 2021.

¹ Integrado por **Edwin Contratistas SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20600194420, **Marose Contratistas Generales SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20440311165 e **Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20481605491.

² Integrado por **Inconort Contratistas Generales EIRL** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20481977526 y **Biarking Proyectos y Construcciones SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20560035251.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad y las visitas de inspección a la Obra, realizadas por la comisión de control, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **CONTRATISTA NO PRESENTÓ VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES INTEGRADAS, POSIBILITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, Y GENERANDO EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA.**

a) Criterio:

En el numeral 2.8 del capítulo II “*Procedimiento de Selección*” de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la Obra, se estableció el periodo de valorización como “*MENSUAL*”.

Asimismo, en el numeral 83.1 del artículo 83 del Reglamento se establece “(...) Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista (...)”. Aunado a ello, el numeral 83.6 del mismo marco normativo, señala: “(...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)”

Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se evidenció que el Contratista no presentó la valorización correspondiente al mes de diciembre, justificando la existencia de la suspensión de plazo n.° 1 (la misma que correspondía a partir del 18 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021); sin embargo, el contratista ejecutó trabajos durante el periodo del 1 al 17 de diciembre de 2020, por lo que correspondía que sí se presente la valorización del mes de diciembre.

Asimismo, la Supervisión mediante Carta n.° 004-2021-CONSORCIO BIAR-INCO de 5 de enero de 2021³ presentó el *Informe de Supervisión de Obra* n.° 03 correspondiente al mes de diciembre de 2020 (Del 01 al 17 de diciembre de 2020), precisando en el numeral 4.1.1 del referido informe: “(...) la contratista no ha presentado valorización mensual para el mes de diciembre 2020. (...)”.

De los párrafos precedentes, se evidencia que el Contratista incumplió con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección al omitir la presentación de la valorización del mes de Diciembre del 2020; toda vez que, en los documentos del procedimientos de selección, se estableció que el periodo de valorización sería “*Mensual*”, hecho que además fue advertido por la Supervisión a la Entidad, mediante *Informe de Supervisión de Obra* n.° 03.

³ Recepcionado por Gerencia de Oras y Desarrollo Urbano Rural el 5 de enero de 2021.

b) Criterio:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)"

- Bases Integradas del PEC n.º 03-2020-MDCH/CS, para la contratación del ejecutor de la Obra, publicadas el 05 de agosto de 2020.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.8 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL (...)"

- Contrato de Ejecución de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto sector Chocope-Farias, distrito Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad" suscrito el 9 de setiembre de 2020.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
14	Por no presentar las valorizaciones conjuntamente con el supervisor a la entidad dentro de los plazos estipulados en el RLCE, y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por la entidad	0.05% del Monto Contractual	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
(...)"			

c) Consecuencia:

La situación anteriormente expuesta, genera el riesgo de inaplicabilidad de penalidades establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, documentación que forma parte del contrato; así como el inadecuado control del avance físico de la ejecución de la obra.

2. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; IMPOSIBILITANDO QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN.

a) Condición:

Mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto sector Chocope-Farias, distrito Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", en adelante la "Obra", la Municipalidad contrató el ejecutor de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio San Jacinto⁴, suscribiendo el *Contrato de Ejecución de Obra* de 9 de setiembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y un monto ascendente a S/ 7 508 670,84.

Al respecto, la obra inicio el 5 de octubre de 2020 estableciéndose como fecha de culminación el 2 de enero de 2021, sin embargo, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó cinco (5) suspensiones de plazo y una (1) ampliación de plazo, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 20 de mayo de 2021, tal como se detalla en el cuadro n.° 2.

Cuadro n.° 2
Suspensiones y ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad al Contratista

Descripción	Documento de Aprobación	Fecha	Días	Fecha de inicio de suspensión según RA	Fecha de fin de suspensión según RA	Nueva fecha de culminación de obra según RA
Suspensión de Plazo n.° 1	R.A n.° 298-2020-MDCH/A	21/12/2020	17	18/12/2020	04/01/2021	20/01/2021
Suspensión de Plazo n.° 2	R.A n.° 134-2021-MDCH/A	07/04/2021	18	18/02/2021	08/03/2021	26/03/2021
Suspensión de Plazo n.° 3	R.A n.° 134-2021-MDCH/A	07/04/2021	07	15/03/2021	21/03/2021	09/04/2021
Suspensión de Plazo n.° 4	R.A n.° 134-2021-MDCH/A	07/04/2021	04	01/04/2021	04/04/2021	13/04/2021
Suspensión de Plazo n.° 5	R.A n.° 134-2021-MDCH/A	07/04/2021	21	05/04/2021	25/04/2021	04/05/2021
Ampliación de plazo parcial n.° 1	R.A n.° 177-2021-MDCH/A	05/05/2021	16	-	-	20/05/2021

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad mediante Acta de Recopilación de Información N° 012-2021-OCI-MPA de 24 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la comisión de control realizó tres (3) visita de inspección a la obra los días 24, 25 y 27 de mayo de 2021, a fin de verificar el cumplimiento del plazo establecido en las condiciones contractuales, evidenciándose que el Contratista, se encontraba ejecutando diversas partidas contempladas en el Expediente Técnico en diferentes tramos del canal, sin la presencia de un Supervisor o Inspector de Obra, acto del cual se dejó constancia en las Actas de Visita de Inspección N°s 29, 30 y 31-2021-OCI-MPA de 24, 25 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, suscritas por el residente de obra, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope y los miembros de la Comisión de Control.

⁴ Integrado por **Edwin Contratistas SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20600194420, **Marose Contratistas Generales SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20440311165 e **Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20481605491.

Entre los trabajos contemplados en el Expediente Técnico que se encontraba ejecutando el Contratista durante las visitas de inspección realizadas por la comisión de control, se detallan:

Cuadro n.º 3

Trabajos contemplados en el Expediente Técnico ejecutándose por el Contratista en las visitas de inspección

Acta de Visita de Inspección N° 29-2021-OCI-MPA de 24 de mayo de 2021	Acta de Visita de Inspección N° 30-2021-OCI-MPA de 25 de mayo de 2021	Acta de Visita de Inspección N° 30-2021-OCI-MPA de 27 de mayo de 2021
"(...) 2. Se observa en la progresiva 0+1370(...) 3. En la progresiva 1+370 aproximadamente (...) se observa realización de encofrado de la caída 9 (...) 4. En la progresiva 1+420 aproximadamente, se observa a personal obrero realizando trabajos de encofrado de la caída n.º 10, observando a un obrero sin zapatos de seguridad (...) 7. A 100 metros aproximadamente de la caída 2 se observa a personal obrero realizando trabajos de perfilado (...)"	"(...) 4. Se observa en la progresiva 0+120 aproximadamente obreros realizando trabajos de perfilado de terreno (...) en la transición final de la caída 2(...) 5. Se observan trabajos culminados de vaceado de solado en transiciones de caídas. 6. Se observa trabajos de habilitación y colocación de acero en transición de caída n.º 8. 7. Se continúa con el encofrado de la caída n.º 9. (...)"	"(...) 4. Se observa ejecución de trabajos de encofrado en transición de entrada de la caída n.º 8. 5. Se observa el vaceado de concreto con mixer en transición de salida de caída n.º 8. 6. Se observa trabajos de compactación de material de afirmado en transición de salida de caída n.º 9. 7. Se observan trabajos culminados de compactación de afirmado en transición de entrada y salida de caída n.º 10.

Fuente: Actas de Visita de Inspección N°s 29, 30 y 31-2021-OCI-MPA de 24, 25 y 27 de mayo de 2021, respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto en el cuadro y párrafo precedente se observa a continuación:

Imagen n.º 1	Imagen n.º 2
• Trabajos de solaqueo con mezcla de arena-cemento en muro de concreto armado (Progresiva 0+113)	• Perfilado manual de fondo de excavación en transición de caída n.º 3.

Fuente: Visita de Inspección N° 29-2021-OCI-MPA de 24 de mayo de 2021.

Imagen n.º 3



- Encofrado de caída vertical n.º 10.

Fuente: Visita de Inspección N° 29-2021-OCI-MPA de 24 de mayo de 2021.

Imagen n.º 4



- Encofrado de caída vertical n.º 11.

Imagen n.º 5



- Refine y perfilado de fondo de excavación - transición de salida en caída vertical.

Fuente: Visita de Inspección N° 30-2021-OCI-MPA de 25 de mayo de 2021.

Imagen n.º 6



- Encofrado – transición de salida de caída vertical n.º 8

Imagen n.º 7



Imagen n.º 8



• Vaceado de concreto – transición de salida en caída vertical	• Encofrado – caída vertical n.° 9.
Fuente: Visita de Inspección N° 31-2021-OCI-MPA de 27 de mayo de 2021.	
Imagen n.° 9	Imagen n.° 10
	
• Perfilado con maquinaria de fondo de excavación – transición de salida en caída vertical n.° 11.	• Trabajos culminados de perfilado de fondo de excavación – transición de entrada en caída vertical n.° 12.
Fuente: Visita de Inspección N° 31-2021-OCI-MPA de 27 de mayo de 2021.	

Como es de verse, los días 24, 25 y 27 de mayo de 2021, el contratista se encontraba ejecutando trabajos, pese a que el plazo de culminación de la obra, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Entidad, fue el 20 de mayo de 2021 (según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 177-2021-MDCH/A de 5 de mayo de 2021), inobservando la presencia de un supervisor o inspector de obra, durante los días de las visitas efectuadas por la comisión de control, a quien le correspondía controlar y verificar los trabajos que se encontraban ejecutándose, mas aún cuando se vienen realizando trabajos de vaceado de concreto en estructuras importantes, tales como caídas verticales.

Es de precisar que, durante la visita el ingeniero Lucio Pérez Maita residente de obra, manifestó que la obra se encontraba suspendida desde el 19 de mayo de 2021, asimismo, ante el requerimiento de la comisión de control respecto al cuaderno de obra⁵, el referido no facilitó el acceso al mismo, por tanto, no se evidencia documentación relacionada a tal hecho.

En tal sentido, durante las visitas realizadas a la obra, por la comisión de control los días 24, 25 y 27 de mayo de 2021, se verificó que el contratista se encontraba realizando trabajos contemplados en el expediente técnico, pese a que el plazo de culminación de obra fue el 20 de mayo de 2021, incumpliendo las condicionales contractuales estipuladas.

b) Criterio:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio de 2018.

"(...)"

Artículo 62.- Penalidades

⁵ Incumpliendo lo establecido en el numeral 82.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que señala: "(...) **El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo (...)**". (El resaltado es agregado)

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

(...)

- Contrato de Ejecución de Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto sector Chocope-Farías, distrito Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad” suscrito el 9 de setiembre de 2020.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde:

- $F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de inaplicación de penalidades por atraso injustificado, así como no alcanzar el objetivo del proyecto y consecuente afectación a la población beneficiaria.

3. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS PARTIDAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE, IMPOSIBILITANDO LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN.

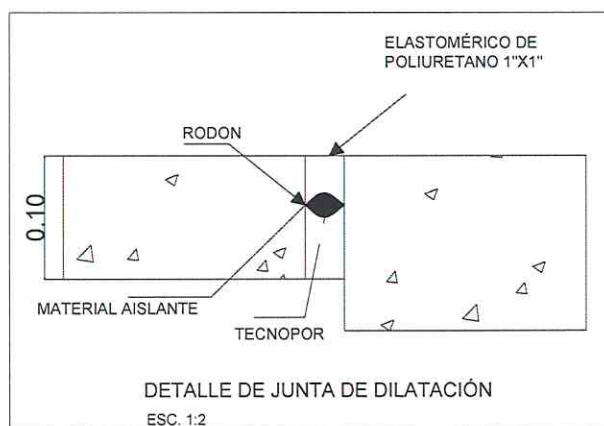
a) Condición:

Para la verificación de los procedimientos constructivos seguidos por el Contratista en la Obra, la comisión de control, realizó inspecciones a los diversos frentes de trabajo existentes en el lugar de la ejecución de la obra; advirtiéndose los siguientes hechos:

- Respecto a la partida “03.02.08 Suministro y colocación de juntas de dilatación con Wáter Stop”.

Según el Plano⁶: “Juntas y Escalines” (Lámina JESJ-01), se presenta los detalles constructivos a tenerse en cuenta para el relleno y sellado de las juntas de dilatación, considerándose la colocación de Tecnopor, rodón, material aislante y material elastomérico de poliuretano de 1"x1" para la ejecución de dicha partida, tal como se observa:

Imagen n.º 12
Detalle de Junta de Contracción



Fuente: Plano “Juntas y Escalines” (Lámina JESJ-01) del Expediente Técnico de Obra
Elaborado por: Comisión de Control

De la inspección a la Obra realizada los días 24 y 25 de mayo de 2021, se evidenció un inadecuado sellado de las juntas de dilatación entre los paños de concreto ubicados entre las progresivas 1+680 a 2+000 y 3+000 a 3+040, toda vez que, se observó filtraciones de agua por las mismas, hecho del cual se dejó constancias en las Actas de Visita de Inspección N°s 29, 30-2021-OCI-MPA de 24 y 25 de mayo de 2021, respectivamente.

Los hechos expuestos se observan a continuación:

⁶ Del Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°128– 2020-MDCH-A, el 14 de julio de 2020.

Imagen n.º 13



- Material elastomérico de poliuretano colocado en juntas de dilatación, observándose filtración de agua, evidenciándose un inadecuado sellado

Fuente: Visita de Inspección N° 29-2021-OCI-MPA de 24 de mayo de 2021.

Asimismo, de la inspección a la Obra realizada el día 27 de mayo de 2021, se evidenció presencia de agrietamiento longitudinal continuo en varios de los paños revestidos del canal de concreto, entre las progresivas 1+680 a 2+000, acto del cual se dejó constancias en la Acta de Visita de Inspección N° 31-2021-OCI-MPA de 27 de mayo de 2021, respectivamente, según se detalla en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.º 11



- Agrietamiento longitudinal continuo en varios paños del canal revestido de concreto, entre las progresivas 1+680 a 2+000

Fuente: Visita de Inspección N° 31-2021-OCI-MPA de 27 de mayo de 2021.

En tal sentido, se evidencia el mal sellado de las juntas de dilatación con material elastomérico, permitiendo que el agua presente en el canal se filtre y humedezca el suelo, lavando los finos del material de relleno, produciendo una separación entre el material de relleno y la estructura del canal, ocasionando grietas, tal como se evidencian en las imágenes del **Panel fotográfico n.º 11**.

b) Criterio

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio de 2018.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

- Contrato de Ejecución de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto sector Chocope-Farias, distrito Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad" suscrito el 9 de setiembre de 2020.

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

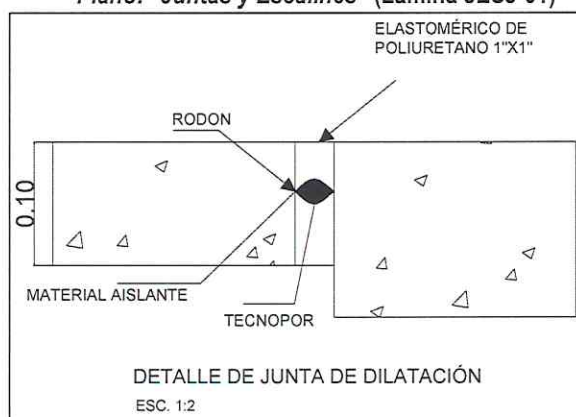
PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	0.10% del Monto Contractual	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
(...)"			

- Expediente Técnico de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L02. San Jacinto sector Chocope-Farías, distrito Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2020-MDCH-A de 14 de julio de 2020.

“(…)”

PLANOS

Plano: “Juntas y Escalines” (Lámina JESJ-01)



c) Consecuencia:

La deficiencia técnica advertida deviene a que durante el proceso de ejecución no se habrían cumplido con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, afectando la calidad requerida y el tiempo de vida útil previsto para la obra, así como, que se adopten las acciones previstas en los contratos de ejecución de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control “Hito de Control n.º 1 Ejecución al 31 de mayo de 2021”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al “Hito de Control n.º 1 Ejecución al 31 de mayo de 2021”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al "Hito de Control n.º 1 Ejecución al 31 de mayo de 2021", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Ascope, 3 de junio de 2021




CPC Fernando Matienzo Castillo
Supervisor
Comisión de Control




Segundo Christyan Martín Blanco Sánchez
Jefe de Comisión
Comisión de Control




CPC Fernando Matienzo Castillo.
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional



Firmado digitalmente por MATIENZO
CASTILLO Fernando Junior FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2021 11:22:21 -05:00

OFICIO N° 244-2021-OCI/MPA

Ascope, 3 de junio de 2021

Señor
Edmundo Alejandro Pereda Iglesias
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chocope
Jirón Simón Bolívar N° 291
Chocope/Ascope/La Libertad

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 015-2021-OCI/2950-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 1 – Ejecución al 31 de mayo de 2021", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 015-2021-OCI/2950-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Fernando Junior Matienzo Castillo
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope

Asunto *****SPAM*** RE: REMITO: OFICIO N°244-2021-OCI/MPA**
De Mesa de Partes MDCH
<mesadepartes@munichocope.gob.pe>
Destinatario Órgano de Control Institucional
<oci@muniascope.gob.pe>
Fecha 2021-06-04 14:47
Prioridad Normal



Buenas tardes el oficio N°244-2021-OCI-MPA, FUE RECEPCIONADO VIA MESA DE PARTES CON REGISTRO N°1289-2021 DE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10